



PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68-573-4089-001-2014-00013-00
DEMANDANTE	ELECTRI9FICADORA DE SANTANDER
DEMANDADO	E.S.E. CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, éste Despacho **ACCEDE** a la misma y en consecuencia ordena **REQUERIR** a **SALUD TOTAL EPS, ADRES; MUNICIPIO DE PUERTO PARRA Y DEPATAMENTO DE SANTANDER**, haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, sin la justificación respectiva.

OFICIAR a **BANCOLOMBIA** a efectos que informe el estado de la medida cautelar tomada dentro de presente proceso, comunicando si existen dineros para poner a disposición a cargo del mismo.

De conformidad con lo solicitando por **E.P.S. SANITAS**, éste Despacho comunica que la medida se decretó sobre el 33% de los ingresos brutos de la entidad, de conformidad con lo ordenando ele numeral 3 del artículo 594 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 082, hoy 1 de diciembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde544d35d0e3f407e108d6d9c21ca41c1d5bc285105e16a2738f8db8e385a64**

Documento generado en 30/11/2023 10:56:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>